



CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC, EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SUSANA LÓPEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova , Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [REDACTED] es la servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Ing. Heidi Olivares Ayala, Ingeniero Biomédico E2, con R.F.C.**



designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

- I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-T-17-2026, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.5. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-T-17-2026, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número **LA-50-GYR-050GYR024-T-17-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones aplicables en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



Con fecha 31 de diciembre de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió Acta de dictamen Técnico y Notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado.

- I.7.** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000000451-2026** de fecha **14 de octubre del 2025**, emitido por la Lic. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División y Control Y Seguimiento al Presupuesto Operativo en el Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:
- II.1.** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante Acta Constitutiva No. 36,434, de fecha 09 de abril de 2002, pasada ante la Fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, denominada **Medical Recovery, S.A. de C.V.** cuyo objeto social es entre otros, la compra, venta, importación exportación, colocación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, representación y el comercio en general de toda clase de artículos y materias primas para la industria y el comercio, en especial materiales, aparatos, mobiliarios, medicamentos, prótesis, instrumental, material de curación, clínico, químico, odontológicos, higiénicos, agentes de diagnóstico, sistemas de información y de cómputo para hospitales, clínicas, médicos, sanatorios, institutos, laboratorios y todos los demás bienes, servicios y actividades relacionadas con la salud y el diagnóstico, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio 287257, de fecha 19 de abril de 2002.
- II.2.** La **C. Susana López Pérez**, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 40,033, de fecha 22 de julio de 2013, pasada ante la Fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública Número 197



del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MRE020410 HT4**.
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6. Tiene establecido su domicilio en la [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC, EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos se enuncian a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 16 de la LGTAMP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al **DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

- **Anexo 1 (Uno)** "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes, Especificaciones Técnicas, Anexos Técnicos, Cantidades Mínimas y Máximas, Precios Unitarios para el ejercicio 2026".
- **Anexo 2 (Dos)** "Formato para la Fianza de Cumplimiento"
- **Anexo 3 (Tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 4 (Cuatro)** "Designación de Administrador de Contrato"
- **Anexo 5 (Cinco)** "Requerimiento y Especificaciones Técnicas"
- **Anexo 6 (Seis)** "Distribución de Equipos en Comodato"
- **Anexo 7 (Siete)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"
- **Anexo 8 (Ocho)** "Acta Administrativa de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato"
- **Anexo 9 (Nueve)** "Devengo"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) son plasmados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,219,745.90** (un millón doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.) más impuestos por **\$195,159.34** (ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,439,491.80** (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$390,318.69** (trescientos noventa mil trescientos dieciocho pesos 69/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC, EJERCICIO 2026**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 7 (siete)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO" en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona cuenta [REDACTED] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III** de la LCTAMP, en el presente contrato se trata los datos correspondientes a la **Cuenta Bancaria** lo anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privados de las **personas morales**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 1 (Uno).

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno), y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en los Términos y Condiciones para la



reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que



implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a presentar por escrito al administrador del contrato, documento bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, la cual se constituirá conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**, pudiendo ser mediante escrito en hoja membretada en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una **garantía divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **(10%)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el Km. 4.5. Vialidad Toluca – Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs., apegándose al formato que forma parte de este contrato como **Anexo 2 (Dos)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido, el tiempo especificado en los términos y condiciones del (ANEXO 1), contados a partir de la fecha



en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé



De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LOTAP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protagarse en su carácter de información confidencial.

DA

CONTRATO SAI No. D266001
COMPRAS MX: 050GYR024T01726-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "MEDICAL RECOVERY, S.A. DE
C.V.

trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Ing. Heidi Olivares Ayala, Ingeniero Biomédico E2, con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eCinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de

negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad



previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;



- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en



ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO ING. HEIDI OLIVARES AYALA	INGENIERO BIOMÉDICO E2	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADA LEGAL C. SUSANA LÓPEZ PÉREZ	MRE020410 HT4

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAMP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena original:

Firmante: HEIDI OLIVARES AYALA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/01/2025 09:58

Certificado:

Firma:

-----BEGIN-----
-----END-----

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/01/2025 10:02

Certificado:

Firma:

-----BEGIN-----
-----END-----

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIENA VARGAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/01/2025 10:21

Certificado:

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTICULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se **asta el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el **párrafo tercero del ARTICULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se **astan los datos correspondientes a las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas y personas morales**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



ANEXO 1 (UNO)

"Descripción Amplia y Detallada de los Bienes, Especificaciones Técnicas, Anexos Técnicos, Cantidades Mínimas y Máximas, Precios Unitarios para el ejercicio 2026".

LICITANTE: MEDICAL RECOVERY, S.A. C.V.
ASIGNACION: 100%
CONTRATO SAI: EN PROCESO
CONTRATO COMPRAS MX: 050GYR024T01726-001-00

PARTIDA	CLAVE	PAIS DE ORIGEN	MARCAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IVA
				MÍNIMA	MÁXIMA			
1	379 328 0144 00 01	BELGICA	SMITH & NEPHEW	25	60	\$2,616.99	\$65,399.75	\$130,799.50
	379 375 0500 01 01	E.U.A	SMITH & NEPHEW	10	20	\$12,071.39	\$120,713.90	\$241,427.80
	379 376 0526 00 02	E.U.A	SMITH & NEPHEW	30	60	\$16,799.00	\$503,972.70	\$1,007,945.40
	379 561 0934 00 01	IRLANDA/ REYNO UNIDO	SMITH & NEPHEW	75	160	\$3,141.29	\$235,596.75	\$471,193.50
	379 561 1411 00 01	IRLANDA	SMITH & NEPHEW	30	60	\$7,343.69	\$220,310.70	\$440,621.40
	379 561 1809 00 01	IRLANDA	SMITH & NEPHEW	5	10	\$12,292.02	\$61,460.10	\$122,920.20
	379 561 2971 00 01	IRLANDA	SMITH & NEPHEW	5	10	\$2,458.40	\$12,292.00	\$24,584.00

IMPORTE TOTAL ASIGNADO

PARTIDAS	NOMBRE DEL LICITANTE ASIGNADO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
1	MEDICAL RECOVERY, S.A. C.V. DOMICILIO: DR. LICEAGA 7 INT. 301, COLONIA DOCTORES, CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO	\$1,219,745.90	\$2,439,491.80	\$1,414,905.24	\$2,829,810.49



En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los siguientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026**, deberá ser a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Los licitantes deberán ofertar la totalidad de renglones por partida y cantidades establecidas en el **ANEXO NO.1 ANEXO TÉCNICO**

Todo insumo deberá cumplir con las condiciones de calidad correspondiente a lo solicitado en el **ANEXO NO.1 ANEXO TÉCNICO** y a las muestras presentadas, reservándose el Instituto el derecho de rechazar en todo momento aquel material y/o refacción que no cumpla con lo antes mencionado.

ENTREGA DE INSUMOS

La totalidad de los insumos:

- Deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.
- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

La entrega de los insumos será en las Unidad Médica a través del Director o Administrador o responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad o Responsable del área usuaria del(os) bien(es), conforme las direcciones del **ANEXO NO 2. DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO** y de acuerdo a las necesidades de las mismas y previa autorización del contrato, se llevará a cabo mediante **Remisión de Pedido**, y se tendrá un plazo de **15 días naturales** para la entrega de los bienes una vez emitida la Orden de Reposición.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 19



Una vez realizada la entrega, el proveedor deberá presentar en formato impreso y en formato digital (PDF y XML) las facturas correspondientes al Departamento de Ingeniería Biomédica, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina Av. Hidalgo, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. Asimismo, deberá entregar copia de la Orden de Reposición con sello de recibido del almacén y, en su caso, de la Unidad Médica correspondiente.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido en días hábiles.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO

El proveedor deberá entregar la totalidad de los equipos en comodato en cada unidad médica de acuerdo a las cantidades designadas en el el **ANEXO NO.2 DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO**. Esta entrega debe de realizarse dentro de los **10 días hábiles** posteriores al fallo.

Será responsabilidad del proveedor la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los insumos de equipo médicos, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido en días hábiles.

El participante ganador se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los insumos, materiales, productos y refacciones, por lo que deberá de considerarlo al momento de presentar su propuesta

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

DESPUES DE LA ENTREGA DE INSUMOS

"El Instituto" emitirá documento de alta a "El Proveedor" directamente en el Almacén Delegacional ubicado en Vialidad Toluca-Ixtapan de la Sal km 4.5, Barrio del Espíritu Santo S/N, Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión de pedido generada en el portal SAI en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes de acuerdo con el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO** además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "EL PROVEEDOR".

En caso de que los (el) Consumibles y/o Accesorios cuenten con caducidades, éstos deberán tener un plazo mayor a un año antes de vencer. En caso de que un Consumible y/o Accesorio se encuentren con daños, defectos o con alguna





alteración, la Unidad de Destino Final contará con el tiempo similar al de la garantía para solicitar el canje con el proveedor.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación; para este caso, "El Instituto" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de "El Proveedor" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a "El Proveedor" de sus obligaciones.

"El Instituto" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "El Instituto" haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a "El Proveedor" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "El Instituto" bajo los siguientes supuestos:

- a) Duplicidad en la emisión.
- b) Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- c) Terminación anticipada del contrato.
- d) Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- e) Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por "El Instituto", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- f) Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- g) Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "El Instituto".

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "El Proveedor" y previo análisis por parte de "El Instituto", bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de "El Proveedor" o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

"El Instituto" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de "El Proveedor" a través de una orden de reposición.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.





Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en las presentes bases, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de Dispositivos Médicos Y **NOM-241-SSA1-2012** Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación se realizará mediante el criterio BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones con los precios más bajos; si estas no resultan solventes, se evaluarán las siguientes en orden de precio.

Los licitantes deberán cumplir con toda la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, los documentos y requisitos requeridos, así como la Propuesta con las especificaciones Técnico-Médicas que contenga una descripción amplia y detallada de los bienes y sus características obligatorias.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Derivado de la naturaleza de los bienes se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de bienes utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala la cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y durante la vigencia del contrato vigente que a continuación se señala:

PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE OTROS INSUMOS PARA LA SALUD:

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.





Folleto, catalogo, fotografías:

- Tanto para los bienes de consumo, como para los equipos en comodato (en su caso), los licitantes deberán acompañar su propuesta técnica con **folletos, catálogos y/o fotografías** necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad, en español; tratándose de bienes importados, deberá anexar una traducción simple al español. Dicha proposición técnica deberá estar perfectamente referenciada con números de páginas en los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones solicitadas por la convocante, en caso contrario, se desechará su propuesta.

El licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica lo siguiente:

- La proposición técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, así como de los equipos en comodato, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente requerimiento.
- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la venta de **Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio** para uso en equipos de **Terapia de Presión Negativa** y equipos afines, el participante deberá entregar copia de su **Acta Constitutiva** en caso de tratarse de Personas Morales y Cedula de Identificación Fiscal en caso de tratarse de Personas Físicas, las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de las actividades económicas con respecto al giro requerido, de lo contrario será motivo de descalificación.
- En caso de distribuidores, deberán entregar **Carta del Fabricante o del titular de registro sanitario** (que demuestre relación actual con el fabricante, de un máximo de hasta un mes anterior a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones) o Distribuidor Primario (que demuestre relación actual con el fabricante, de un máximo de hasta un mes anterior a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones) en la que manifieste que lo apoya al 100% de la propuesta técnica que presente y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos objeto de ésta Adjudicación, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, indicando el número del procedimiento de contratación.
- Acuse de recibo de las muestras físicas presentadas.
- Escrito libre del programa de rutina de capacitación que otorgará al Instituto.
- Escrito a través del cual el licitante manifestará los teléfonos y correos autorizados para reportar los insumos requeridos por el Instituto, los cuales deberán estar disponibles todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

En caso de no cumplir cabalmente con este inciso, no se podrá calificar fehacientemente la propuesta técnica y será motivo de descalificación.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

En el presente procedimiento de contratación no será necesario realizar visitas a las instalaciones del Instituto.





G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

En el presente procedimiento de contratación no será necesario realizar visitas a las instalaciones de los licitantes.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENAS CONVENCIONALES

El "INSTITUTO" de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por un máximo de 10 días naturales en caso de incumplimiento en los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE VERIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la entrega de los insumos solicitados, dentro del plazo señalado en los presentes términos y condiciones	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la entrega, equipación y/o instalación de los equipos o comodato solicitados, dentro del plazo señalado en los presentes términos y condiciones	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en entrega de los insumos a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en entrega de los equipos en comodato a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes términos y condiciones	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reposición de los insumos, dentro del plazo señalado en el apartado de plazo y condiciones de cargo o devoción del bien, de los presentes términos y condiciones	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reposición de los equipos a comodato, dentro del plazo señalado en el	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato





PENAS CONVENCIONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
	apartado de plazo y condiciones de cargo o devolución del bien, de los procesos técnicos y condiciones	procentos térmicos y condiciones			

La pena convencional aplicable (Pca) se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vpa$$

Dónde:

- %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Siendo un máximo de 10 días naturales de atraso.

El administrador (es) del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de solicitar el registro o captura en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir al proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes de inversión.

"EL INSTITUTO", mediante el administrador (es) de contrato, notificará al proveedor, las penas convencionales a las que éste es acreedor, para lo cual se le otorgará al proveedor un plazo de 5 días naturales para realizar algún pronunciamiento en sentido de la penalización que se busca aplicar. En caso de no existir pronunciamiento o que mediante este no exhiba los elementos necesarios para desestimar la pena convencional, el proveedor se obliga a presentar Nota de Crédito por el monto de la pena convencional, debiendo enviar en respuesta a la notificación archivos PDF Y XML de dicha nota de crédito.

DEDUCTIVAS

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en los siguientes casos





PENAS CONVENCIONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
	apartado de plazo y condiciones de cargo o devolución del bien, de los procesos técnicos y condiciones	procentos térmicos y condiciones			

La pena convencional aplicable (Pca) se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vpa$$

Dónde:

- %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
- nda = número de días de atraso.
- vpa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Siendo un máximo de 10 días naturales de atraso.

El administrador (es) del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de solicitar el registro o captura en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir al proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes de inversión.

"EL INSTITUTO", mediante el administrador (es) de contrato, notificará al proveedor, las penas convencionales a las que éste es acreedor, para lo cual se le otorgará al proveedor un plazo de 5 días naturales para realizar algún pronunciamiento en sentido de la penalización que se busca aplicar. En caso de no existir pronunciamiento o que mediante este no exhiba los elementos necesarios para desestimar la pena convencional, el proveedor se obliga a presentar Nota de Crédito por el monto de la pena convencional, debiendo enviar en respuesta a la notificación archivos PDF Y XML de dicha nota de crédito.

DEDUCTIVAS

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en los siguientes casos





DEDUCTIVAS					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
Contrato delegacional con entrega de fuerza	Cuando el proveedor no entregue los bienes o servicios solicitados.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones solicitados.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fuerza	Cuando el proveedor no realice la capacitación de los equipos en comodato.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fuerza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reparación de los equipos en comodato, dentro del plazo señalado en los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fuerza	Por no realizar las cargas solicitadas por vicios ocultos, defectos de calidad y/o cantidad.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fuerza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la capacitación del buen uso de los insumos y de los equipos en comodato respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "capacitación" del inciso "G GARANTÍAS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y POR CUMPLIMIENTO", de los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.

El límite de incumplimiento que podrá dar lugar a la rescisión del contrato, en términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Esto incluye la suma de las deducciones aplicadas por incumplimiento parcial o por incumplimiento en canje/recolección de bienes, sin que el total exceda la garantía.

Todas las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que el proveedor cumpla materialmente con la obligación, y cada concepto de deducción no podrá exceder la parte proporcional de la garantía de cumplimiento correspondiente al monto total del contrato.

En caso de que el proveedor sea sancionado, deberá emitir la nota de crédito correspondiente. De no hacerlo, el Instituto estará facultado para realizar el cargo directo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado con el proveedor.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



2025
Día de
La Mujer
Indígena



Caducidad

"EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito con el que garantice una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

En el caso de "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la COCTL.

Así mismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

Canje

El Instituto, por conducto del Área Adquirente, deberá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos y a través de las unidades, el canje de los equipos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede causar daños a la salud, reacciones adversas y en su caso afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaría de Salud; además de proceder a realizar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", informando a la COFEPRIS y al Área Médica, en los casos que a continuación se detallan:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- a) Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- b) Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

Tratándose de los Equipos en comodato:

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de **7 días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de **30 días naturales**, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta del licitante adjudicado. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del Instituto. El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

J) GARANTÍAS DE ANTI-CIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento durante doce meses a partir de la entrega.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el pedido adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y





Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando el proveedor incumpla con lo descrito en el Inciso H, y este haya excedido el monto máximo de penas convencionales.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto. Se entregará directamente al Ingeniero Biomédico Delegacional.





El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante, lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue en la Unidad Destino Final con copia en original al Coordinador de Ingeniería Biomédica una carta compromiso, escrita en papel membretado y firmado por su representante legal, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil.

O bien en caso de no aplicar la caducidad para los bienes el proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CAPACITACIÓN

Durante la entrega de los equipos en comodato, el proveedor deberá impartir una capacitación al personal usuario sobre el uso y manejo correcto del equipo, de acuerdo con el programa de rutina de la capacitación que otorgará al Instituto. De igual forma, el proveedor deberá comprometerse a aclarar dudas o brindar más capacitaciones siempre y cuando sean necesarias, todo esto, durante la vigencia de tiempo que el equipo se encuentra en posesión del Instituto y sin costo extra para el Instituto.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los equipos en comodato, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

Durante la vigencia contrato el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los EQUIPOS EN COMODATO cuando así proceda, en un plazo máximo de 2 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del EQUIPO EN COMODATO, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un





equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Acorde a lo establecido en los párrafos anteriores, dicha cláusula se establece únicamente para equipo médico no siendo aplicable para equipo de cocina y comedor o instrumental médico.

K) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al artículo 73 de la LAASSP.

El pago se realizará en los plazos normados por la jefatura de servicios de finanzas de la delegación, de acuerdo con el anexo 2 (dos) de las cuentas contables y de conformidad con el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el área financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

1.- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29-a del código fiscal de la federación en el que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de alta de almacén; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora;

2.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y módulo de compras y que se registra en el Sistema

Página 13 de 19



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FINAT, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera Satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder, para fines del cumplimiento del ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III del reglamento de la Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del ARTÍCULO 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe ____ del banco ____ sucursal ____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con CITIBANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudados que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los proveedores que presten los servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, s.n.c., institución de banca de desarrollo.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.





El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Una vez recibido el bien si durante la operación resultara algún vicio oculto o defecto se hará del conocimiento del proveedor para el canje de los bienes por lo que se tendrá una verificación semanal el primer mes de uso para comprobar las características de funcionamiento del equipo.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO NO. 1 ANEXO TÉCNICO** y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "EL PROVEEDOR" debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

En el supuesto de que el Instituto detecte que el proveedor haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes.

El proveedor deberá entregar los equipos en comodato conforme al **ANEXO NO. 1 ANEXO TECNICO** y al **ANEXO NO.2 DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO** y/o conforme a indicaciones del Administrador de Contrato con los accesorios y los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cuando se realice la entrega de equipos en comodato, el proveedor deberá presentar y llenar, por cada hospital, cuatro tantos originales del **ANEXO NO. 3 "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO"**. De estos, un ejemplar se quedará en la unidad médica correspondiente y otro deberá entregarse al administrador del contrato, ambos debidamente firmados y sellados

Así mismo realizará la instalación y puesta en operación sin costo extra para el Instituto, conforme a recomendaciones del fabricante.

El proveedor realizará la entrega de los equipos en comodato a más tardar **10 días hábiles** después del fallo.





Los equipos en comodato permanecerán conforme al **ANEXO NO. 1 ANEXO TÉCNICO** y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, hasta que se acaben los consumibles en las Unidades Médicas y/o hasta 1 año posterior a concluir la vigencia del contrato (lo que ocurra antes), esto sin costo extra para el Instituto.

Para la devolución de los equipos el proveedor contactará a cada Unidad Médica avisando del retiro con al menos 5 días hábiles de anticipación, para que la Unidad Médica tenga disponibles los equipos. La devolución deberá ser de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas.

Para efectos de supervisión y administración del contrato para la entrega de los equipos en comodato e insumos, es obligatorio entregar al menos un (1) juego de documentación ORIGINAL, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación debidamente requisitada, firmada y sellada por todos los involucrados en el proceso de entrega-recepción al administrador del contrato

- Carta de Garantía original de los bienes, en formato libre y papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, indicando el tiempo mínimo de garantía obligatorio, idéntico al presentado en la propuesta técnica.
- Carta en formato libre con la relación de centros de servicio, horarios, teléfonos y correos electrónicos para la realización de reportes.
- Copia de la garantía de cumplimiento con sello de recepción de la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Carta en formato libre de canje de los bienes.
- Acta de entrega-recepción de equipo a comodato
- Por cada entrega de insumos será necesario presentar la Remisión de Pedido generada en la Plataforma SAI, en original y firmada por el área de Abasto o la Unidad correspondiente, incluyendo el número de alta emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; la Remisión de Pedido por unidad emitida por el proveedor, en original, con información detallada de cantidades, precios, lugar de entrega, descripción de los artículos y cantidades efectivamente entregadas, debidamente firmada y sellada por la Unidad; copia del CFDI correspondiente; y las Opiniones de Cumplimiento vigentes.

El proveedor tomará las medidas necesarias para proteger los equipos contra robo utilizando los aditamentos que consideré necesarios, sin costo extra para el Instituto. En caso de robo el equipo será reemplazado sin costo extra para el Instituto, la Unidad Médica donde ocurre el siniestro está obligada a realizar acta de hechos y notificar al Administrador del Contrato.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

En el presente procedimiento de contratación no se otorgará anticipos a los licitantes.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.





ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENOS DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

El IMSS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

Para el IMSS, en caso de la COFEPRIS o SSA revoque el registro sanitario al proveedor o fabricante, será motivo para rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos para su devolución la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.





2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
9. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Las adicionales a las anteriores, que se mencionan en la Cláusula Vigésima Tercera Rescisión del modelo del Contrato.

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DJR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su casa, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante el Instituto actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónica, y mediante el cual el IMSS, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su casa, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Solicita

Dr. Salvador Gómez García

Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elabora

Ing. Heidi Silveiras Ayala
Ingeniera Biomédica E2



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO NO. 1 "ANEXO TÉCNICO"

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envía el siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. Con relación a la solicitud de la contratación para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026", los licitantes deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente para la presentación de sus proposiciones, así como en el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO**.

PARTIDA	CUCOP	QPO	GEN	ESP	DEF	VAR	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	PE	CANT. MEN	CANT. MAX
25400041	379	328	0144	00	01		ESPIRA DE ALCOHOL POLIURETÁNICO (PA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICIÓN DE HURSO O TENDÓN.	PZA	1	PZA	25	50
25400041	379	375	0500	01	01		RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. (MPOVAC) Y ULTA. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, OCHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUSTANCIAS QUÍMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL FLUIDO QUE SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFÉRICOS QUE TRANSMITEN LA PRESIÓN DEL LÍQUIDO DE LA HERIDA AL MONITOREADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN CONECTOR MACHO PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCIÓN DEL TRAC. PRESENTACION: PIZZA. NOTA: LA CAPACIDAD PUEDE SER ENTRE: 300 ML A 800ML.	CJA	5	PZA	10	20
25400041	379	375	0626	00	02		RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. (MPOVAC, ACTI-VAC, RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 1000 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA. NOTA: LA CAPACIDAD PUEDE SER ENTRE: 500 ML A 1500 ML.	CJA	5	PZA	30	60
25400041	379	561	0004	00	01		UN KIT QUE CONTIENE: 1 ANGOSTO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MÉDICO, HIBROFÓFICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, (SPLA-20).	PZA	1	PZA	75	150
25400041	379	561	1411	00	01		UN KIT QUE CONTIENE: 1 ANGOSTO PARA ABDOMEN ABIERTO, ASTRERA TM SONGA T.B.A.C. TM, CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (MPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELÍCULAS DE POLIURETANO FINISTRADAS DE MANERA BALANCEADA.	PZA	1	PZA	30	60
25400041	379	561	1800	00	01		KIT V.A.C. UNIFLOO DRESSING SYSTEM MEDIANO; CONTIENE 2 APOSITOS DE POLIURETANO (SEER) RETICULADO MEDIANO CON POROSIDAD DE 400-600 MICRONES CON MONOGRADO DE HIBROFÓFICO (OVR) LADO DE 18 CM DE LARGO POR 12.5 CM DE ANCHO Y 3.2 CM.	CJA	5	PZA	5	10



Handwritten signature



PARTIDA	CUCOP	GRU	GEN	ESF	DIF	VAE	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	PR	CANT. MEN	CANT. MAX
25400041		379	501	2571	00	01	<p>APÓSITO HERA/LO CLEANSE CHOICE APÓSITOS MEDIANO COMPUERTO POR TRES CAPAS DIFERENTES 1.- BLOQUE DE ESPUMA ONLADA Y CAPA SUPERIOR GUEUSA DE 180MM X 125MM X 16MM CAPA SUPERIOR DELGADA 180MM X 125MM X 8 MM PRECORTADA DE POLIURETANO ESPONJA ESTER GRADO MEDICO CON POROSIDAD DE 18133-186 MICRAS. 3.- UNA CAPA DE CONTACTO CON LA HERIDA DE 180MM X 125MM X 8 MM CON ORIFICIOS CIRCULARES DE 10MM Y 5MM DE ESPACIO ENTRE ELLOS A); TRES LAMINAS ADHESIVAS TRANSPARENTES DE 25.7 MAS MENOS 2MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FÁCIL MANEJO DESPRENDIBLE EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS. PELÍCULA PLÁSTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NÚMERO 1 PELÍCULA PLÁSTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NÚMERO 2 B)- UN SISTEMA PARA CONTROLAR Y REGULAR DE MANERA PRECISA LA PRESIÓN NEGATIVA, DOS VÍAS UNA PARA EL VACÍO Y OTRA PARA INSTALAR (OTRA TRAC) C)- CUATRO BARRERAS NO IRRITANTE CON CANTON 3M, D)- UNA REGLA DE PAPEL PARA MEDICIÓN DE LA HERIDA TODO ESTÉRIL. PRESENTACIÓN: PIEZA NUMERO DE CATALOGO ENTREGADO PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TORNERA DE PRESIÓN NEGATIVA, CLAVE 531 357 001 MARCA: VMC MODELO: ULTA INDICADO PARA EL DESDORRAMIENTO DE LAS HERIDAS SE EMPLEA CON TERAPIA DE INSTALACIÓN PARA DEGRADAR EL DUDADO Y DESVITALIZAR EL TEJIDO NO VIVILIS</p>	PZA	1	PZA	5	10

Es de recalcar que la marca que se menciona en la descripción de las claves es una mera referencia al tipo de equipo, por lo que no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica, pudiendo recibirse propuestas de marcas diferentes, siempre y cuando se garantice y acredite la compatibilidad de los consumibles con los equipos en comodato que oferten, y que estos cumplan con las características mínimas solicitadas en el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO**.

Generalidades obligatorias

- Se realizará la asignación como única partida.
- El proveedor deberá ofertar la cantidad total de bienes por renglón.
- El proveedor deberá entregar la cantidad total de equipos en comodato cumpliendo las especificaciones técnicas y la guía de distribución.
- Es obligatorio ofertar los equipos en comodato. No se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de consumibles, así como los equipos en comodato.

NOTA:

- El Agrupamiento de la Partida Única es necesario para garantizar la compatibilidad y funcionamiento correcto de los consumibles ofertados con los equipos ofrecidos en comodato, además de garantizar el surtimiento completo y correcto de todos los insumos.
- En tal virtud, los participantes deberán ofertar las 7 claves de consumibles agrupadas en la partida única, enfocadas a garantizar la compatibilidad que deben presentar las cánulas y los circuitos con los equipos ofrecidos en comodato, lo cual resulta necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los consumibles y el surtimiento completo y adecuado. Para que la convocante esté en aptitud de emitir la adjudicación cumpliendo



dicha condición, los criterios que aplicará para evaluar las proposiciones técnicas y económicas serán los siguientes: en primer término, se verificará que las 7 claves de consumibles agrupadas hayan sido ofertadas; posteriormente, para la evaluación económica, se considerará el importe menor que resulte de la multiplicación del precio unitario sin IVA ofertado por las cantidades requeridas para cada una de las 7 claves, y finalmente la sumatoria de dichas multiplicaciones. Lo anterior, en la inteligencia de que el contrato será adjudicado al participante cuya propuesta resulte solvente y económicamente la más baja, conforme al resultado de dichas operaciones.

Las condiciones de entrega, de distribución y cantidades de los equipos que se deberán entregar en comodato para la Partida Única, se encuentran establecidas en los Términos y Condiciones.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS EQUIPOS EN PARA PRESION NEGATIVA

Descripción
Sistema electromecánico de uso hospitalario para la aplicación de presión negativa en heridas con el fin de promover la cicatrización, mediante la generación de presión sub-atmosférica, continua o intermitente. Conssta de: bomba de control electrónico portátil, controles para ajuste de presión, presión negativa de funcionamiento entre 40 y 200 mm Hg; control de modo de operación continuo, intermitente. Alarmas audibles y visuales. Batería recargable con duración de al menos 2 horas. (Indispensable).

- El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato al menos 3 (tres) equipos en cada unidad hospital: HGZ No.58, HGZ No. 194, HGR No.220, HGR No.251, HGZ No. 252 y quedando bajo resguardo de la propia unidad, adicional a esto, la proveeduría suministrará los equipos según necesidad de las unidades hospitalarias y/o conforme a indicaciones del Administrador.
- Además, por Unidad Médica deberá proporcionar una vitrina con llave donde se resguarden sus equipos en comodato. Será obligación de la Unidad Médica resguardar los equipos en comodato cuando no sean utilizados.
- El proveedor proporcionará todos los aditamentos tanto para el equipo en comodato, así como los insumos esto para su óptimo uso

LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Condiciones Generales:

Los equipos en comodato deberán ser nuevos o de 5 años máximo de antigüedad. Esto se constatará en la presentación de propuestas, con la carta factura de adquisición del equipo o carta de fabricante mencionando la antigüedad del bien.

Plazo de entrega:

El tiempo de entrega es el establecido en los términos y condiciones. Dichos equipos se devolverán al proveedor en cuanto se agoten las existencias de los consumibles adjudicados. El periodo para retirar los equipos de las unidades hospitalarias no deberá de exceder los 10 días naturales posteriores al aviso al proveedor por parte del Administrador de Contrato de la solicitud de retiro de estos, en caso de no realizar el retiro el Instituto Mexicano del Seguro Social no podrá hacerse responsable de los equipos ya que no cuenta con espacios físicos en donde se pueda realizar el adecuado resguardo.





Mantenimientos Preventivos o Correctivos:

Los costos y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos en comodato correrán a cargo del proveedor sin generar ningún gasto extra al Instituto, todo esto, durante el periodo que el equipo se encuentre en posesión del Instituto.

Especificaciones del Mantenimiento Preventivo o Correctivo

- a) El proveedor adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos entregados en comodato, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital del Organismo de Operación donde sean ubicados.
- b) Para el caso de fallas en los equipos, el proveedor adjudicado deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requieren será a cargo al proveedor adjudicado.
- c) El proveedor adjudicado deberá entregar por escrito en las unidades hospitalarias en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del director de la unidad hospitalaria.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta del licitante adjudicado. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del Instituto. El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán a cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Los licitantes harán entrega de muestras físicas de cada uno de los conceptos que integran la partida, el día hábil previo a la presentación de propuestas, en un horario de 10 a 12 hrs., recabando firma autógrafa de recibido de la





totalidad de estas, las cuales se recibirán en el Área de Ingeniería Biomédica, ubicada en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n esq. Av. Hidalgo col. Centro Toluca estado de México C.P. 50000, de lunes a viernes en un horario de 10 a 16 horas, para su evaluación a fin de corroborar la calidad y las características físicas de los bienes solicitados. Presentará en su propuesta el acuse de recibo de las muestras presentadas. Firmadas por el Ingeniero Biomédico Delegacional.

El proveedor deberá de presentar una carta en formato libre a la entrega de las muestras en donde acepte que en caso de que por la naturaleza del empaque o cobertura del insumo/consumible esta podrá ser abierta por el Instituto para su verificación, situación por la cual pudiera quedar en condiciones no retornables, derivado del contenido del empaque y su impedimento para volver a resguardarse de forma adecuada. Sin la presentación de este escrito no serán recibidas las muestras.

METODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS

La solicitud de petición de muestras en el requerimiento es necesaria para corroborar el cumplimiento de características, calidad y funcionalidad de los insumos ofertados por la proveeduría, todo esto, con el objetivo de hacer una adquisición precisa y de acuerdo con las necesidades reales de las áreas médicas.

TIPO DE PRUEBA	PROPOSITO DE LA PRUEBA	PROCEDIMIENTO	RESULTADO ESPERADO	PERSONAL QUE REALIZARÁ LA PRUEBA
VALIDACIÓN DE CARACTERÍSTICAS Y COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS	TODAS LAS MUESTRAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE SERIRÁN PARA VERIFICAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS EN RELACION A LOS EQUIPOS EN COMODATO, AGIR COMO PARA CORROBORAR FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS, LA SOLICITUD DE MUESTRAS FÍSICAS NO EXIME LA OBLIGACION DE PRESENTAR CATALOGOS, FOLLETOS, MANUALES DE USUARIO, MANUALES DE SERVICIO, ENTRE OTROS, PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA DOCUMENTALMENTE CON LO SOLICITADO.	LAS MUESTRAS SERÁN VERIFICADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS MEDICOS EN COMODATO	QUE LOS INSUMOS OFERTADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS Y GARANTICEN LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS MEDICOS EN COMODATO	PERSONAL DESIGNADO POR LA JEFA/JURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Devolución de Muestras

- Los participantes que NO resulten con adjudicación deberán de recoger sus muestras dentro de los treinta días naturales posteriores a la emisión de fallo en el Área donde fueron entregadas las mismas.
- Los participantes que resulten con adjudicación deberán de recoger sus muestras dentro de los treinta días naturales posteriores al concluir con la primera entrega total de los bienes adjudicados en el Área donde fueron entregadas las mismas.
- Para la devolución de las muestras deberá de presentar como comprobante, el acuse de recibo.
- En caso de no recoger sus muestras dentro del tiempo estipulado, el Instituto no se hará responsable de la guarda y custodia de los mismos.

La información que se derive de la evaluación documental practicada por personal del Instituto, será considerada para la emisión del resultado técnico de las propuestas técnicas de esta



c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales, sanitarias, normativas y de calidad aplicables a los bienes ofertados, conforme a lo siguiente:

1. Documentación sanitaria obligatoria

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario

2. Cartas de respaldo

- Para bienes de procedencia nacional e internacional
 - Carta de apoyo del Fabricante en hoja membretada donde especifique cuáles partidas y renglones ofrece el apoyo. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre.
 - Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México en hoja membretada donde especifique cuáles partidas y renglones ofrece el apoyo. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre.
- Para bienes de procedencia internacional
 - Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa más no limitativa que la importación de los bienes se ha realizado al amparo de la legislación aduanera.

3. Carta Garantía de los bienes

- Copia simple de la Carta Garantía de los bienes de 12 meses, sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento y partida del bien al que corresponde la carta, así como, que la garantía responde a una



amplía cobertura contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

4. Normas

- a. Norma Oficial Mexicana **NOM-241-SSA1-2012** de Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos en caso de que sea aplicable, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes requeridos. se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:
- Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.
 - Para efectos del párrafo anterior, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.
- b. El licitante deberá cumplir con el certificado de calidad **ISO/TC 121/SC 8** estandarización de los requisitos particulares para la seguridad básica y el rendimiento esencial de los dispositivos de succión que regulan el nivel de presión de vacío (negativa) aplicada a un paciente sometido a tratamiento médico o quirúrgico en instalaciones de atención médica, domiciliaria, de transporte y de campo.
- c. Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:
- Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.
 - Para efectos del párrafo anterior, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado.

1. Calidad

- a. Copia simple del Certificado de calidad **ISO 9001:2015** vigente, a nombre del fabricante o participante o copia simple de certificado de calidad **ISO 13485:2016** vigente a nombre del fabricante de los insumos y equipos en comodato, expedido por un organismo de certificación reconocido en el que se deberá identificar:
- Tipo y número de certificado.
 - Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
 - Alcance.
 - Fecha de emisión.
 - Vigencia o fecha de vencimiento.
 - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.



El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, y ofertados por el licitante.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar". La calidad de los consumibles descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, incluyendo los que se deriven de las Juntas de Aclaraciones, se deberá demostrar mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

2. Registro sanitario

- a. Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

- Número de registro, prórroga o modificación.
- Titular del registro.
- Nombre y domicilio del fabricante.
- Indicaciones de uso y/o descripción.
- Modelo(s).
- Fecha de emisión y de vencimiento.
- Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

El registro sanitario deberá estar debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

Es importante mencionar que dichos registros sanitarios por partida deberán de estar referenciados de la siguiente manera, con la finalidad de poder identificar fehacientemente que el artículo ofertado forma parte del Registro Sanitario (si su registro sanitario no se encuentra referenciado será motivo de desechamiento):



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Descripción	Cantidad	Unidad	Observaciones
PROVA MROGII para Inhibidor	17	cm (unidad)	
PROVA MROGII para Inhibidor	20	cm (unidad)	
PROVA MROGII para Inhibidor	20	cm (unidad)	
PROVA DE BLOQUEO DE FOLIO	1	cm (unidad)	
PROVA DE BLOQUEO DE FOLIO	1	cm (unidad)	

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - o Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

De no acompañar copia del Registro Sanitario, por cuanto los bienes estén eximidos de dicho Registro Sanitario por parte de la COFEPRIS, dependiente de la Secretaría de Salud, deberá acreditar tal extremo presentando constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Adicionalmente deberá presentar la documentación (FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS) con la cual se pueda acreditar el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Anexo Técnico.

Si los bienes ofertados se encuentran en el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren de registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2014, deberán referenciar en el listado la(s) clave(s) a 14 (catorce) dígitos, en la(s) que participa.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente Licitación, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud, según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al participante que resulte adjudicado.





- Así mismo, el Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir de la notificación del fallo y hasta por lo menos 10 días naturales previos a la primera entrega, deberá presentar muestras en la CCILE de un lote corregido de fabricación al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al IMSS, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la CCILE se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca N°6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., Teléfono 57473500 ext. 26121, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

De no demostrar la corrección, la CCA conforme a las necesidades del IMSS y en caso de que el proveedor haya participado con más de una marca, podrá autorizar la repetición de estudios en otra marca del bien ofertado.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la CCA podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato.

El IMSS podrá solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos. El no proporcionar lo antes señalado, será motivo para emisión de oficio de rechazo de la muestra sujeta a evaluación por parte de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.
- El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS

De acuerdo con párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte del proveedor, será en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El IMSS podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la CCILE, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, al área del IMSS que así lo solicite. El incumplimiento en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificado de calidad emitido por el fabricante, en un plazo mayor a 10 días hábiles será motivo para que la CCILE emita oficio de dictamen de incumplimiento del lote a evaluar.

La evaluación de la calidad realizada por la CCILE de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y cuando el Instituto lo determine procedente, se realizarán pruebas de funcionalidad.

Corresponderá a las delegaciones verificar que los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" no cuenten con reporte de devolución por parte de la CCILE.

Solicita

Dr. Salvador Gómez García
Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

Área Técnica

Ing. Heidi Olivares Ayala
Ingeniero Biomédico E2



ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" Indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudicio, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No. D266001
COMPRAS MX: 050GYR024T01726-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "MEDICAL RECOVERY, S.A. DE
C.V.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo Incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aflanzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo Incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la Institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si lo hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



ANEXO 3 (TRES)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000099451-2026

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
090001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 10013 RECIBIDO EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración: 14/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,490,269,596.00
 Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 141901 Centro de Costos: 150200
 CCG: 2160116

DISTRIBUCIÓN MENSUAL AL PRESUPUESTO												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
3,490,269.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respeto presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

AFIRMACIÓN

 Luis Humberto
 Director del CIG y Jefe de la Unidad de Información del Distrito Central

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA II CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 0170-009-091



Anexo 4 (CUATRO)

"Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/1744/2025
 Toluca México, a 14 de noviembre de 2025

Ing. Heidi Olivares Ayala
 Ingeniero Biomédico E2
Presente.-

Derivado de la contratación de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026** y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como **Administradora del contrato**, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato (os) la sustituyan en el cargo, puesto, plaza y/o categoría:

Administrador del contrato		Firma de aceptación de la designación
Datos		
Nombre:	Heidi Olivares Ayala	
Cargo:	Ingeniero Biomédico E2	
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Domicilio:	Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esq. Av. Hidalgo, Colonia Centro Toluca, Estado de México C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]	
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]	
Correo electrónico:	heidi.olivares@imos.gob.mx	
Teléfono institucional:	(722) 156 6120 Ext. 1007	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Salvador Gómez García
 Titular

Cep: Mtro. Vanessa Gabriela Ornela Pineda. Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se listan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/1743/2025
 Toluca México, a 14 de noviembre de 2025

Ing. Heidi Olivares Ayala
 Ingeniero Biomédico E2
Presente.-

Derivado de la contratación de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026** y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 4.25, al numeral 4.24.7, 4.28.4, 4.38, 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como **Área Técnica**, o bien, el funcionario que durante la vigencia de los contratos los sustituya en el cargo, puesto y/o plaza:

Área Técnica		Firma de aceptación de la designación
Datos		
Nombre:	Heidi Olivares Ayala	
Cargo:	Ingeniero Biomédico E2	
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Domicilio:	Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esq. Av. Hidalgo, Colonia Centro Toluca, Estado de México C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]	
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]	
Correo electrónico:	heidi.olivaresa@imss.gob.mx	
Teléfono institucional:	(222) 156 6120 Ext. 1007	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
 Titular

C.c.p.
 Mtro. Salvador Gabriel Ortega Prieto - Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LSTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



Anexo 5 (CINCO)

"REQUERIMIENTO Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC, PARA EL EJERCICIO 2026", LOS LICITANTES DEBERÁN AJUSTARSE ERICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	PR	CANT. MIN	CANT. MAX
379	328	0144	00	01		ESPOJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON.	PZA	1	PZA	25	50
379	375	0500	01	01		RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. INFOVAC Y ULTA RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADO SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN CORLE CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC, PRESENTACION: PIEZA, NOTA: LA CAPACIDAD PUEDE SER ENTRE 300 ML A 800ML.	CJA	5	PZA	10	20
379	375	0526	00	02		RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. INFOVAC, ACTIVAC. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 1000 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA LA COSTILLA DEL ASA NOTA: LA CAPACIDAD PUEDE SER ENTRE 900 ML A 1500 ML.	CJA	5	PZA	30	60
379	561	0934	00	01		UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO	PZA	1	PZA	75	150
379	561	1411	00	01		UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO PARA ABDOMEN ABIERTO, ASTHERA TM SENSITIVA T.R.A.C. TM CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (VPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELICULAS DE POLIURETANO PENETRADAS DE MANERA BALANCEADA	PZA	1	PZA	30	60
379	561	1809	00	01		KIT V.A.C. VERAPLO DRESSING SYSTEM MEDIANO: CONTIENE 2 APOSITOS DE POLIURETANO ESTER RETICULADO MEDIUM CON POROSIDAD DE 400-600 MICRONES CON MENOR GRADO DE HIDROFOBICIDAD OVALADO DE 18 CM DE LARGO POR 12.5 CM DE ANCHO Y 3.2 CM	CJA	5	PZA	5	10
379	561	2971	00	01		APOSITO VERAPLO CLEANSE CHOICE APOSITOS MEDIANO COMPUESTO POR TRES CAPAS DIFERENTES 1.- BLOQUE DE ESPUMA OVALADA Y CAPA SUPERIOR GRUESA DE 180MM X 125MM X 18MM CAPA SUPERIOR DELGADA, 185MM X 125MM X 8 MM PRECORTADA DE POLIURETANO ESPONJA ESTER GRADO MEDICO CON POROSIDAD DE 10133-166 MICRAS. 3.-UNA CAPA DE CONTACTO CON LA HERIDA DE 180MM X 125MM X 8 MM CON ORIFICIOS CIRCULARES DE 10MM Y 5MM DE ESPACIO ENTRE ELLOS A).- TRES LAMINAS ADHESIVAS TRANSPARENTES DE 25.7 MAS MENOS 2MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FÁCIL MANEJO DESPRENDIBLE EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS, PELICULA PLÁSTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 PELICULA PLÁSTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 2 B).- UN SISTEMA PARA CONTROLAR Y REGULAR DE MANERA PRECISA LA PRESION NEGATIVA, DOS VIAS UNA PARA EL VACÍO Y OTRO PARA INSTALAR (VERA TRAC) C).- CUATRO BARRERAS NO IRRITANTE CON CAVILON 3M, D).- UNA REGLA DE PAPEL PARA MEDICION DE LA HERIDA TODO ESTERIL. PRESENTACION: PIEZA NUMERO DE CATALOGO ULTVCC05MD PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, CLAVE 531 357 0011 MARCA: VAC MODELO: ULTA INDICADO PARA EL DESPRENDIMIENTO DE LAS HERIDAS SE EMPLEA CON TERAPIA DE INSTILACION PARA DEGRADAR EL EXUDADO Y DESVITALIZAR EL TEJIDO NO VASBLE	PZA	1	PZA	5	10

ES DE RECALCAR QUE LA MARCA QUE SE MENCIONA EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES ES UNA MERA REFERENCIA AL TIPO DE EQUIPO, POR LO QUE NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, PUDIENDO RECIBIRSE PROPUESTAS DE MARCAS DIFERENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE Y ACREDITE LA COMPATIBILIDAD DE LOS CONSUMIBLES CON LOS EQUIPOS EN COMODATO QUE OFERTEN, Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

GENERALIDADES OBLIGATORIAS

- SE REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN COMO ÚNICA PARTIDA.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ OFERTAR LA CANTIDAD TOTAL DE BIENES POR RENGLÓN.



- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS EN COMODATO CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA GUÍA DE DISTRIBUCIÓN.
- ES OBLIGATORIO OFERTAR LOS EQUIPOS EN COMODATO. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS QUE NO INCLUYAN LA TOTALIDAD DE CONSUMIBLES, ASÍ COMO LOS EQUIPOS EN COMODATO.

NOTA:

- EL AGRUPAMIENTO DE LA PARTIDA ÚNICA ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD Y FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS CONSUMIBLES OFERTADOS CON LOS EQUIPOS OFRECIDOS EN COMODATO, ADEMÁS DE GARANTIZAR EL SURTIMIENTO COMPLETO Y CORRECTO DE TODOS LOS INSUMOS.
- EN TAL VIRTUD, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN OFERTAR LAS 7 CLAVES DE CONSUMIBLES AGRUPADAS EN LA PARTIDA ÚNICA, ENFOCADAS A GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD QUE DEBEN PRESENTAR LAS CÁNULAS Y LOS CIRCUITOS CON LOS EQUIPOS OFRECIDOS EN COMODATO, LO CUAL RESULTA NECESARIO PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSUMIBLES Y EL SURTIMIENTO COMPLETO Y ADECUADO. PARA QUE LA CONVOCANTE ESTÉ EN APTITUD DE EMITIR LA ADJUDICACIÓN CUMPLIENDO DICHA CONDICIÓN, LOS CRITERIOS QUE APLICARÁ PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SERÁN LOS SIGUIENTES: EN PRIMER TÉRMINO, SE VERIFICARÁ QUE LAS 7 CLAVES DE CONSUMIBLES AGRUPADAS HAYAN SIDO OFERTADAS; POSTERIORMENTE, PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SE CONSIDERARÁ EL IMPORTE MENOR QUE RESULTE DE LA MULTIPLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO POR LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA CADA UNA DE LAS 7 CLAVES, Y FINALMENTE LA SUMATORIA DE DICHAS MULTIPLICACIONES. LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE Y ECONÓMICAMENTE LA MÁS BAJA, CONFORME AL RESULTADO DE DICHAS OPERACIONES.

LAS CONDICIONES DE ENTREGA, DE DISTRIBUCIÓN Y CANTIDADES DE LOS EQUIPOS QUE SE DEBERÁN ENTREGAR EN COMODATO PARA LA PARTIDA ÚNICA, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN PRESENTE CONVOCATORIA.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS EQUIPOS EN PARA PRESION NEGATIVA

DESCRIPCIÓN
SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE USO HOSPITALARIO PARA LA APLICACIÓN DE PRESIÓN NEGATIVA EN HERIDAS CON EL FIN DE PROMOVER LA CICATRIZACIÓN, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE PRESIÓN SUB-ATMOSFÉRICA, CONTINUA O INTERMITENTE. CONSTA DE: BOMBA DE CONTROL ELECTRÓNICO PORTÁTIL, CONTROLES PARA AJUSTE DE PRESIÓN, PRESIÓN NEGATIVA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 40 Y 200 MM HG.; CONTROL DE MODO DE OPERACIÓN CONTINUO, INTERMITENTE. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES. BATERÍA RECARGABLE CON DURACIÓN DE AL MENOS 2 HORAS. (INDISPENSABLE).

- EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO A LAS UNIDADES MÉDICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL MENOS 3 (TRES) EQUIPOS EN CADA UNIDAD HOSPITAL: HGZ NO.58, HGZ NO. 194, HGR NO.220, HGR NO.251, HGZ NO. 252 Y QUEDANDO BAJO RESGUARDO DE LA PROPIA UNIDAD, ADICIONAL A ESTO, LA PROVEEDURÍA SUMINISTRARÁ LOS EQUIPOS SEGÚN NECESIDAD DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y/O CONFORME A INDICACIONES DEL ADMINISTRADOR.
- ADEMÁS, POR UNIDAD MÉDICA DEBERÁ PROPORCIONAR UNA VITRINA CON LLAVE DONDE SE RESGUARDEN SUS EQUIPOS EN COMODATO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA RESGUARDAR LOS EQUIPOS EN COMODATO CUANDO NO SEAN UTILIZADOS.
- EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ TODOS LOS ADITAMENTOS TANTO PARA EL EQUIPO EN COMODATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS ESTO PARA SU ÓPTIMO USO

LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CONDICIONES GENERALES:

LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN SER NUEVOS O DE 5 AÑOS MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD. ESTO SE CONSTATARÁ EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CON LA CARTA FACTURA DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO O CARTA DE FABRICANTE MENCIONANDO LA ANTIGÜEDAD DEL BIEN.

PLAZO DE ENTREGA:

EL TIEMPO DE ENTREGA ES EL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. DICHOS EQUIPOS SE DEVOLVERÁN AL PROVEEDOR EN CUANTO SE AGOTEN LAS EXISTENCIAS DE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS. EL



PERIODO PARA RETIRAR LOS EQUIPOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS NO DEBERÁ DE EXCEDER LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL AVISO AL PROVEEDOR POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA SOLICITUD DE RETIRO DE ESTOS, EN CASO DE NO REALIZAR EL RETIRO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO PODRÁ HACERSE RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS YA QUE NO CUENTA CON ESPACIOS FÍSICOS EN DONDE SE PUEDA REALIZAR EL ADECUADO RESGUARDO.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS:

LOS COSTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN COMODATO CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR SIN GENERAR NINGÚN GASTO EXTRA AL INSTITUTO, TODO ESTO, DURANTE EL PERIODO QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DEL INSTITUTO.

ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO

a) EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN COSTO EXTRA PARA EL IMSS, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN COMODATO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y EN POSIBILIDAD DE DAR SERVICIO A LOS EQUIPOS EN CADA HOSPITAL DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN DONDE SEAN UBICADOS.

a) PARA EL CASO DE FALLAS EN LOS EQUIPOS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA POSTERIOR AL REPORTE POR CUALQUIER MEDIO Y POR ESCRITO, DE PARTE DEL ÁREA MÉDICA Y/O ENFERMERÍA DEL IMSS, EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y SI ESTO NO ES FACTIBLE DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS POR OTROS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL IMSS. EL COSTO DE LAS REPARACIONES QUE EN SU CASO SE REQUIEREN SERÁ CON CARGO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

b) EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, UN PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO EXTRA PARA EL IMSS, LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

EN CASO DE CANJE DE LOS BIENES, EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, SE REALIZARÁ DE MANERA SUBROGADA Y LOS GASTOS POR ESTOS CONCEPTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, ASÍ COMO LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LOS DERECHAHABIENTES, CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO. EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LA LIC, A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LOS LICITANTES HARÁN ENTREGA DE **MUESTRAS FÍSICAS** DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA, EL DÍA HÁBIL PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EN UN HORARIO DE 10 A 12 HRS.,



RECABANDO FIRMA AUTÓGRAFA DE RECIBIDO DE LA TOTALIDAD DE ESTAS, LAS CUALES SE RECIBIRÁN EN EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, UBICADA EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. AV. HIDALGO COL. CENTRO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 10 A 16 HORAS, PARA SU EVALUACIÓN A FIN DE CORROBORAR LA CALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS. PRESENTARÁ EN SU PROPUESTA EL ACUSE DE RECIBO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS. FIRMADAS POR EL INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR UNA CARTA EN FORMATO LIBRE A LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN DONDE ACEPTE QUE EN CASO DE QUE POR LA NATURALEZA DEL EMPAQUE O COBERTURA DEL INSUMO/CONSUMIBLE ESTA PODRÁ SER ABIERTA POR EL INSTITUTO PARA SU VERIFICACIÓN, SITUACIÓN POR LA CUAL PUDIERA QUEDAR EN CONDICIONES NO RETORNABLES, DERIVADO DEL CONTENIDO DEL EMPAQUE Y SU IMPEDIMENTO PARA VOLVER A RESGUARDARSE DE FORMA ADECUADA. SIN LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁN RECIBIDAS LAS MUESTRAS.

METODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS

LA SOLICITUD DE PETICIÓN DE MUESTRAS EN EL REQUERIMIENTO ES NECESARIA PARA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS POR LA PROVEEDURÍA, TODO ESTO, CON EL OBJETIVO DE HACER UNA ADQUISICIÓN PRECISA Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES REALES DE LAS ÁREAS MÉDICAS.

TIPO DE PRUEBA	PROPOSITO DE LA PRUEBA	PROCEDIMIENTO	RESULTADO ESPERADO	PERSONAL QUE REALIZARÁ LA PRUEBA
VALIDACION DE CARACTERISTICAS Y COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS	TODAS LAS MUESTRAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE SERVIRAN PARA VERIFICAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS EN RELACION A LOS EQUIPOS EN COMODATO, ASI COMO PARA CORROBORAR FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS. LA SOLICITUD DE MUESTRAS FISICAS NO EXIME LA OBLIGACION DE PRESENTAR CATALOGOS, FOLLETOS, MANUALES DE USUARIO, MANUALES DE SERVICIO, ENTRE OTROS, PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA DOCUMENTALMENTE CON LO SOLICITADO.	LAS MUESTRAS SERAN VERIFICADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS MEDICOS EN COMODATO	QUE LOS INSUMOS OFERTADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS Y GARANTICEN LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS MEDICOS EN COMODATO	PERSONAL DESIGNADO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS

- LOS PARTICIPANTES QUE NO RESULTEN CON ADJUDICACIÓN DEBERÁN DE RECOGER SUS MUESTRAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE FALLO EN EL ÁREA DONDE FUERON ENTREGADAS LAS MISMAS.
- LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN CON ADJUDICACIÓN DEBERÁN DE RECOGER SUS MUESTRAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CONCLUIR CON LA PRIMERA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN EL ÁREA DONDE FUERON ENTREGADAS LAS MISMAS.
- PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS DEBERÁ DE PRESENTAR COMO COMPROBANTE, EL ACUSE DE RECIBO.
- EN CASO DE NO RECOGER SUS MUESTRAS DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO, EL INSTITUTO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL PRACTICADA POR PERSONAL DEL INSTITUTO, SERÁ CONSIDERADA PARA LA EMISIÓN DEL RESULTADO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE ESTA.

CAPACITACIÓN

DURANTE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO SOBRE EL USO Y MANEJO CORRECTO DEL EQUIPO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE RUTINA DE LA CAPACITACION QUE OTORGARÁ AL INSTITUTO. DE IGUAL FORMA, EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE A ACLARAR DUDAS O BRINDAR MÁS CAPACITACIONES SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIAS,



TODO ESTO, DURANTE LA VIGENCIA DE TIEMPO QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL INSTITUTO Y SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS EQUIPOS EN COMODATO, ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

DURANTE LA VIGENCIA CONTRATO EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ REPARAR LOS EQUIPOS EN COMODATO CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN.

EN CASO QUE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUPERE LOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS" EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, POR LO QUE EL PROVEEDOR, EN TANTO REALIZA EL CANJE O REEMPLAZO DEL EQUIPO EN COMODATO, DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PRESENTANDO EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO CONCLUYA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS DE QUE SE TRATE, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES Y OTROS CONCEPTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE DICHO EQUIPO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR. EN CASO DE NO PODER PROPORCIONAR UN EQUIPO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO O RENTA DE OTRO EQUIPO QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS, HASTA LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DEL BIEN EN REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SIENDO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS POR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA RENTA DE EQUIPO, TRASLADO DE PACIENTES, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO GENERADO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDA.

CON INDEPENDENCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, ASÍ COMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN GENERAR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DICHA CLÁUSULA SE ESTABLECE ÚNICAMENTE PARA EQUIPO MÉDICO NO SIENDO APLICABLE PARA EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR O INSTRUMENTAL MÉDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No. D266001
 COMPRAS MX: 050GYR024T0126-
 001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
 Y "MEDICAL RECOVERY, S.A. DE
 C.V.

Smith & Nephew, S.A. de C.V.
 Insurgentes Sur No. 1602
 Piso 7 Oficina 702
 Col. Crédito Constructor
 Ciudad de México, 03940

T. 52 55 5340 2260
 RFC: SAN-921215-BQ4
 www.smith-nephew.com

UJ4
SmithNephew

CARTA DE EXCLUSIVIDAD NUMERAL 6 INCISO C

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MARTHA ANGÉLICA DÍAZ SÁNCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE APOYO AL 100% LA PROPUESTA QUE PRESENTE MEDICAL RECOVERY S.A. DE C.V. Y ES DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE SMITH & NEPHEW PARA PROMOVER LA LÍNEA DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA Y NOS OBLIGAMOS A RESPALDAR EN EL TIEMPO DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTIA DE LOS INSUMOS OBJETO DE ESTA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 1A-50-GYR-050GYR024-T-17-2025 POR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	POGEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	PR	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA
375	328	0144	00	01	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC. DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM. IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON.	PZA	1	PZA	25	50	SMITH & NEPHEW
375	375	0500	01	01	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. INFOVAC Y ULTA. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTES CON CAPACIDAD DE 500 ML. CON GRADUACIONES CADA 50 ML. EN LA COSTILLA DEL ASA. DICHO DEPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE SELLIFICAR EL EXUDADO QUE SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LIECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN CONE. CONECTOR MACHO PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC. PRESENTACION: PIEZA NOTA: LA CAPACIDAD PUEDE SER ENTRE: 300 ML. A 800ML.	CJA	5	PZA	10	20	SMITH & NEPHEW
375	375	0726	00	02	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. INFOVAC, ACTIVA. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTES CON CAPACIDAD DE 1000 ML. CON GRADUACIONES CADA 50 ML. EN LA COSTILLA DEL ASA. NOTA: LA CAPACIDAD PUEDE SER ENTRE: 500 ML. A 1500 ML.	CJA	5	PZA	30	60	SMITH & NEPHEW
375	561	0934	00	01	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIEROFORICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO.	PZA	1	PZA	75	150	SMITH & NEPHEW
375	501	1411	00	01	UN KIT QUE CONTIENE 1 APOSITO PARA ABDOMEN ABIERTO, ARTERIA TM SENSITIVA T.R.A.C. TM, CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (VPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELICULAS DE POLIURETANO PENEETRADAS DE MANERA BALANCEADA	PZA	1	PZA	30	60	SMITH & NEPHEW



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No. D266001
 COMPRAS MX: 050GYR024T01726-
 001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
 Y "MEDICAL RECOVERY, S.A. DE
 C.V.

Smith & Nephew, S.A. de C.V.
 Insurgentes Sur No. 1602
 Piso 7 Oficina 702
 Col. Crédito Constructor
 Ciudad de México, 03940

T. 52 55 5340 2260
 RFC: SAN-921215-8G4
 www.smith-nephew.com

Smith+Nephew

PARTIDA	PO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	FR	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA
379		561	1809	00	01	HIT V.A.C. VERAFLO DRESSING SYSTEM MEDIANO EXOTRIBE 2 APÓSITOS DE POLIURETANO ESTERILIZADO MEDIANA CON POROSIDAD DE 400-600 MICRONES CON MENOR GRADO DE HERMOFONEIDAD OVALADO DE 18 CM DE LARGO POR 12.5 CM DE ANCHO Y 3.2 CM	CJA	3	PZA	5	10	SMITH & NEPHEW
379		561	2971	00	01	APÓSITO VERAFLO CLEARSE CHOICE APÓSITOS MEDIANO COMPUESTO POR TRES CAPAS DIFERENTES 1- BLOQUE DE ESPUMA OVALADA Y CAPA SUPERIOR GRUESA DE 180MM X 125MM X 18MM CAPA SUPERIOR DELGADA 180MM X 125MM X 8MM PRECORTADA DE POLIURETANO ESPONJA ESTERILIZADO MEDICO CON POROSIDAD DE 10133-100 MICRAS. 3-UNA CAPA DE CONTACTO CON LA HERIDA DE 180MM X 125MM X 8 MM CON ORIFICIOS CIRCULARES DE 10MM Y 5MM DE ESPACIO ENTRE ELLOS A)- TRES LÁMINAS ADHESIVAS TRANSPARENTES DE 25.7 MAS MENOS 2MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FÁCIL MANEJO DESPRENDIBLE EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS. PELÍCULA PLÁSTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 PELÍCULA PLÁSTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 2 B)- UN SISTEMA PARA CONTROLAR Y REGULAR DE MANERA PRECISA LA PRESIÓN NEGATIVA, DOS VÍAS UNA PARA EL VACÍO Y OTRO PARA INSTALAR (VERA TRAC) C)- CUATRO BARRERAS NO IRRITANTE CON CAVILON 3M. D)- UNA REGLA DE PAPEL PARA MEDICIÓN DE LA HERIDA TODO ESTÉRIL. PRESENTACIÓN - PEZA NUMERO DE CATALOGO ULTVCC02MD PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, CLAVE 531 257 0011 MARCA: VAC MODELO: ULTA INDICADO PARA EL DESBRIDAMIENTO DE LAS HERIDAS SE EMPLEA CON TERAPIA DE INSTILACIÓN PARA DEGRADAR EL EXUDADO Y DESVITALIZAR EL TEJIDO NO VIABLE	PZA	1	PZA	5	10	SMITH & NEPHEW

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA HASTA DICIEMBRE 2026

CIUDAD DE MEXICO A 18 DICIEMBRE DE 2025

ATESTAMENTE

MARTHA ANGÉLICA DÍAZ SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.



Anexo 6 (SEIS)
DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO

ANEXO NO 2. DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO



**PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA VAC PARA LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026"**

NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION COMPLETA	EQUIPOS EN COMODATO MÍNIMOS (3 POR UNIDAD)	VITRINA CON LLAVE
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 251	Av. Árbol de la vida no 501 sur colonia bosques de Metepec en Metepec Méx. CP. 52148	3	1
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 252	Carrera Flor de María Esquina Calzad Sr del Huerto No. 1207, Rancho san Martín, Atlacomulco Estado de México, CP 56454.	3	1
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 194	Gustavo Baz no 26 y 28 col. San Bartolo Naucaipan estado de Méx. CP. 52100	3	1
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 220	Paseo Toluca no 620 col sáncti Toluca estado de Méx. CP. 90000	3	1
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 58	Boulevard Manuel Avila Camacho esq. Tepozotlan col. las Margaritas Tlalrepan Méx. CP. 54050	3	1



ANEXO 7 (SIETE)

"PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT	Partida presupuestaria		
21121113 - De mobiliario y equipo menor no capitalizable	COG 29501		
Concepto:			
Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Almacén o contrato único		
Requisito:			
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla:			
<ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato; y, ➢ número de alta de almacén. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			
<p>Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.</p>			
Referencias normativas:			
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. • Acuerdo por el que se incorpora en el módulo de CompraNet LA APLICACIÓN DENOMINADA Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones en carácter general que regulan su funcionamiento. • Manual de Organizacional de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3, corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema Institucional. • Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002 			
Emitido 01-diciembre-2025  C.C. Diana Miragosa Titular de la División de Normatividad Contratos y Fiscal	Revisó 03-diciembre-2025  Mtro. José González Almeida Titular de la División de Trámite de Ejecuciones	Autorizó 03-diciembre-2025  Mtro. Shadiel G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecuciones	Vigencia a partir de 05 DIC 2025 Página 1 de 1 Anexo 2 clave 6B13-010-001



ANEXO 8 (OCHO)

Acta Administrativa de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURO Y SALUDABILIDAD SOCIAL



Anexo No. 3

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato

Número consecutivo de acta: ____ año: ____
Hoja ____ de ____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: ____ del mes: ____ del año: _____, en la Unidad Médica _____ en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____ se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIENES con las especificaciones que se detallan a continuación:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la contratación del bien a comodato, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) a comodato recibidos:

Equipos							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Firmado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Córeo electrónico de la empresa:

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. Documentación recibida.

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Original y copia del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.



2025
Día de
La Mujer
Indígena

Joséfa Ortiz de Domínguez SM, Esq. Av. Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 50000, Municipio Toluca Estado de México. Tel: (712) 2789800
www.imss-orio.org

Anexo 2 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción

Página 1 de 5



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SALUDIDAD Y BIENESTAR SOCIAL



ESTADO DE MÉXICO



Anexo No. 3

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato

Número consecutivo de acta: ____ año: ____
 Hoja ____ de ____

- Original de Carta de Garantía de los bienes a comodato en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía de 12 meses (obligatorio); a partir de la entrega de los bienes a comodato entera satisfacción del Instituto; misma que deberá corresponder con lo ofertado en su propuesta técnica, en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio o canje, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

Observaciones: _____

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

B. Condiciones de los empaques y embalaje verificados:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: _____

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien a comodato en buen estado se procedió a la instalación del bien a comodato entregado, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es) a comodato.

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo contratado a comodato y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C_____ y C_____, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así



2025
 Año de
La Mujer
 Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez SN, Esp. Av. Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 58000, Municipio Toluca Estado de México, Tel: (722) 2798900
 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo No. 3
Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato

Número consecutivo de acta: ____ año: ____
 Hoja ____ de ____

como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes a comodato ofertados (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes a comodato entregados.

- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien a comodato instalado.
- En el caso de bienes a comodato que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: _____

NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

D. Capacitación y entrega de información de operación y servicio.

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia de la garantía, a solicitud del instituto.

El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Personal operativo	No. de capacitados	Fecha	
		Inicio	Término
Medico			
Técnico			
Enfermería			
Servicios básicos			
Especializado en mantenimiento			
Otro			

Observaciones: _____

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes a comodato recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del



2025
 Año de
La Mujer Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez SN, Eqp. Ax. Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 50006, Municipio Toluca Estado de México. Tel: (722) 2798900
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo No. 3

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato

Número consecutivo de acta: ____ año: ____
Hoja ____ de ____

equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título	Referencia	Anexos	Tipo	Idioma

NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) a comodato descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las ____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez SN, Esq. Av. Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 50000, Municipio Toluca Estado de México. Tel: (722) 2798900
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo No. 3
Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato

Número consecutivo de acta: ____ año: ____
 Hoja ____ de ____

FIRMANTES

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)			
	Administrador del Contrato (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)		Director o Administrador o responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)	
	_____ (Firma y matrícula)	_____ (Antefirma)	_____ (Firma y matrícula)	_____ (Antefirma)
	Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o quién este designe		Representante(s) del Proveedor asignado para la entrega del(os) bien(es) y facultado para firma de documentos	
	_____ (Firma y matrícula)	_____ (Antefirma)	_____ (Firma y matrícula)	_____ (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN



2025
 Año de
La Mujer Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez SA, Eq. Av. Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 50000, Municipio Toluca Estado de México. Tel: (722) 2798900
 www.imss.gob.mx